



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
22/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739572Y

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
Procedimiento: 1739572Y: CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL (CIT) LANDETE - SUBVENCIÓN PLURIANUAL EXTRAORDINARIA DE CONCESIÓN DIRECTA 2026-2029
Asunto: <u>Concesión Subvención Plurianual Extraordinaria</u> . CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Landete CIF **P1612300B** con fecha 09/02/2026 y número de registro 2050/2026 para la Implantación y funcionamiento de un centro de innovación territorial (CIT), siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2026, prevén la posibilidad de conceder subvenciones extraordinarias de concesión directa, con cargo a las partidas presupuestarias 600 491 46200042 denominada «Ayuntamientos NETWORKING» y 600 491 76200042 denominada «NETWORKING», e informado por el ÁREA de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 2026FL/0550 de fecha 17 de junio de 2026.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención plurianual extraordinaria de concesión directa a favor del Ayuntamiento de Landete, CIF **P1612300B**, por importe de CINCUENTRA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO euros (53.125 €), para cada una de las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 para financiar los gastos derivados de la actividad “Contribuir a la Implantación y funcionamiento de un centro de innovación territorial CIT” enmarcada en la ejecución del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Cuenca para el desarrollo del centro de innovación territorial.

Respecto a la ejecución plurianual habrá que estar al acuerdo plenario de la Diputación provincial de Cuenca que en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL DE CUENCA (CIT) Y AUTORIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Anualidad 2026: 33.125 euros a la 600 491 46200042 denominada «Ayuntamientos NETWORKING» y 20.000 euros a la 600 491 76200042 denominada «NETWORKING», del vigente presupuesto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CYHX KCP7 KKLF W937

Decreto Nº 4644 de 22/06/2026 "DECRETO CONCESIÓN CIT LANDETE" - SEGRA 1030516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
22/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739572Y

- Anualidad 2027: 40.125 euros a la 600 491 46200042 denominada «Ayuntamientos NETWORKING» y 13.000 euros a la 600 491 76200042 denominada «NETWORKING», con cargo al presupuesto de 2027.
- Anualidad 2028: 41.125 euros a la 600 491 46200042 denominada «Ayuntamientos NETWORKING» y 12.000 euros a la 600 491 76200042 denominada «NETWORKING», con cargo al presupuesto de 2028.
- Anualidad 2029: 45.125 euros a la 600 491 46200042 denominada «Ayuntamientos NETWORKING» y 8.000 euros a la 600 491 76200042 denominada «NETWORKING», con cargo al presupuesto de 2029.

TERCERO: El objeto de la subvención es colaborar con el Ayuntamiento de Landete en el desarrollo y funcionamiento de un centro de innovación territorial CIT, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Cuenca para el desarrollo del centro de innovación territorial, inscrito en el Registro de Convenios: Número de expediente: RCN-TED202600009, fecha de inscripción: 03/02/2026.

CUARTO: Obligaciones del Ayuntamiento (objetivos de los CIT)

De acuerdo con lo establecido en el convenio, son objetivos de los centros de innovación territorial los siguientes:

- Desarrollar un diagnóstico, detectando fortalezas y debilidades, fijar objetivos y desarrollar una estrategia de actuación para alcanzarlos, adaptada a las peculiaridades de cada territorio.
- Dinamizar el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por fenómenos de despoblación, basándose en la colaboración, la inteligencia colectiva y la innovación social.
- Fomentar la creación, retención y atracción de talento y apoyar el emprendimiento.
- Colaborar con los agentes públicos y privados existentes en el territorio en la realización de proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales.
- Contribuir al equilibrio territorial en las zonas más afectadas por la despoblación o de baja densidad de población.
- Trabajar en red junto al resto de centros de la red CIT y al nodo central, para facilitar la mejor compartición de recursos y la difusión de aprendizajes y buenas prácticas.

QUINTO: Gastos subvencionables

- 1- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución.
- 2- Periodo de ejecución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CYHX KCP7 KKL F W937

Decreto Nº 4644 de 22/06/2026 "DECRETO CONCESIÓN CIT LANDETE" - SEGRA 1030516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
22/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739572Y

- Para la anualidad 2026 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.
 - Para la anualidad 2027 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.
 - Para la anualidad 2028 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de octubre de 2027 hasta el 30 de septiembre de 2028.
 - Para la anualidad 2029 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de octubre de 2028 hasta el 30 de septiembre de 2029.
- 3- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.
- 4- En concreto, se consideran gastos subvencionables:
- I. Con cargo a Gasto corriente:
 - Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, gastos de formación de las personas adscritas al Centro, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
 - Gastos de funcionamiento ordinario del Centro tales como los de personal, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, adquisición de material de oficina y fungibles, gastos de comunicación, suministros, seguros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que el Ayuntamiento pudiera realizar para atender tales necesidades de funcionamiento.
 - II. Con cargo a Gastos de Inversión las categorías admitidas como gastos subvencionables son:
 - a) Las inversiones en activo fijo. En el caso de la adquisición de elementos de transporte, solo se admitirán con carácter muy restrictivo y cuando solo puedan ser dedicados al uso exclusivo del proyecto.
 - b) Gastos de elaboración de proyectos.
 - c) Gastos de creación de la plataforma digital y desarrollo del entorno virtual de los centros de innovación territorial.
- 5- Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas al CIT no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CYHX KCP7 KKL F W937

Decreto Nº 4644 de 22/06/2026 "DECRETO CONCESIÓN CIT LANDETE" - SEGRA 1030516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
22/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739572Y

Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos emitido por el Ayuntamiento.

Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>).

- 6- En relación a los gastos, el Ayuntamiento deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.
- El IVA, y demás impuestos no serán subvencionables, salvo que se acredite que no son recuperables.

SEXTO: Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de esta subvención podrán ser objeto de subcontratación parcial, previa autorización de la Diputación Provincial, no pudiendo exceder la actividad que se subcontrate con terceros el 90% del importe de la actividad objeto de la subvención.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se efectuará, en la primera anualidad, de forma anticipada, previa acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en las siguientes anualidades, previa acreditación de la justificación de la subvención concedida en la anterior anualidad. Los pagos previstos estarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Diputación Provincial.

OCTAVO: El Ayuntamiento presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial la justificación de la ayuda correspondiente a 2026 antes del día 15 de octubre de 2026, la justificación de la ayuda correspondiente a 2027 antes del día 15 de octubre de 2027, la justificación de la ayuda correspondiente a 2028 antes del día 15 de octubre de 2028 y la justificación de la ayuda correspondiente a 2029 antes del día 15 de octubre de 2029 acompañando en todos los casos la siguiente documentación:

- Anexos II y III de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la documentación que en ellos se exige.
- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de pago. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- Los justificantes de gastos deberán estar numerados, respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:
 - a) Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CYHX KCP7 KKLF W937

Decreto Nº 4644 de 22/06/2026 "DECRETO CONCESIÓN CIT LANDETE" - SEGRA 1030516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
22/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739572Y

- b) Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
 - c) A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - d) No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tiques.
- En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado.
 - Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativa de los siguientes extremos:
 - Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
 - Que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.
 - Memoria detallada de las actuaciones realizadas y justificadas, así como la documentación sobre las mismas: informes, reseñas, publicaciones, publicidad.

NOVENO: Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para el importe subvencionado procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 f) apartado V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Diputación Provincial, si se declara dicha compatibilidad, es preceptiva la obligación de incluir en la documentación justificativa (Anexo III) una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, con independencia de que los justificantes presentados correspondan exclusivamente a la cantidad que esta Diputación les conceda.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CYHX KCP7 KKLW W937

Decreto Nº 4644 de 22/06/2026 "DECRETO CONCESIÓN CIT LANDETE" - SEGRA 1030516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
22/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
23/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739572Y

En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste de la actividad.

DÉCIMO: El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

DUODÉCIMO: Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones. Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

DECIMOTERCERO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMOCUARTO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CYHX KCP7 KKLF W937

Decreto Nº 4644 de 22/06/2026 "DECRETO CONCESIÓN CIT LANDETE" - SEGRA 1030516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 6